RESOLUCIÓN No. 0189
(15 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2026-20-04-001 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA".

La Secretaria General del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto 0024 de fecha 05 de enero de 2024, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o modifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia a través de la Resolución No. 0174 del 28 de abril de 2026, ordenó la Apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2026-20-04-001 que tiene por objeto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, en el portal de contratación SECOP II.

Que el día siete (07) del mes de mayo de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2026-20-04-001 recibiéndose propuestas de los siguientes oferentes:

ITEM	PROPONENT E	REP. LEGAL
1	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A	JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE
2	DOMINGUEZ MORENO SAS	RUBIELA DOMÍNGUEZ MORENO

Que el día ocho (08) de mayo de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las propuestas, dándose traslado a los interesados por el término de tres (3) días hábiles.

Que durante el término de traslado no se recibieron subsanaciones y solicitudes al presente informe de evaluación.

Que el día once (14) de mayo de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final de las propuestas.

Que en el informe de evaluación final se estableció que los proponentes habilitados obtuvieron el siguiente puntaje:

No.	**OFERENTE**	**OFERTA ECONÓMICA**	**FACTOR CALIDAD**	**IND. NACIONAL**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**TOTAL**
1	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	49,68269743	30	20	0.25	99,932697
2	DOMINGUEZ MORENO S.A.S.	49,68269743	30	20	0.25	99,932697

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso a DOMINGUEZ MORENO S.A.S. identificado con Nit No. 900.270.022-4 ; ya que verificados los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, se otorga preferencia al proponente que acredita la condición de microempresa, de conformidad con el factor de desempate correspondiente a la preferencia por proponentes constituidos por micro y/o pequeñas empresas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-11-06-001 a DOMINGUEZ MORENO SAS, Identificado con Nit No. 900.270.022-4 representado por la señora RUBIELA MARIA DOMINGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.775.404, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA",** por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($486.362.500)**,** incluido costos, gastos e impuestos. El cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0626000492 de fecha 22 de abril de 2026.

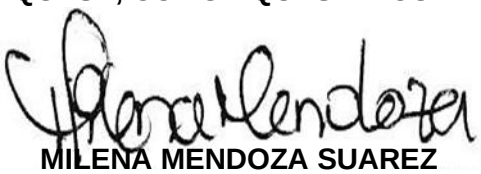
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto administrativo se notifica de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II, a través del portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Se expide en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL